

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 609/19

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

El Pleno del Ayuntamiento de Cebberos, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2019, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de las Bases de Concesión una Subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de los Festejos Taurinos de agosto de 2019. No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de información de un mes otorgado, queda aprobada definitivamente y se procede, de conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a su publicación íntegra con arreglo al siguiente detalle:

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS DE AGOSTO DE 2019.

BASE PRIMERA. Objeto y Cuantía de la Subvención.

1.1. El objeto de las presentes bases es establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de una subvención para financiar los gastos de organización de los espectáculos taurinos, los cuales tendrán lugar durante las fiestas patronales de agosto de 2019, los días, 14, 15, 16 y 17 de agosto, con arreglo a la siguiente programación:

- 3 Festejos, que podrán celebrarse, alternativa e indistintamente, en las modalidades de Corrida de Toros con seis toros, Novillada con Picadores con seis novillos utreros, Festejo de Rejones con al menos 4 novillos utreros, debiendo celebrarse un festejo de esas modalidades obligatoriamente cada uno de los días 14, 15, y 16 de agosto de 2019.
- 4 Festejos populares, en la modalidad de encierro, a celebrarse los días 14, 15, 16 y 17 de agosto de 2019.
- 1 Festejo popular, consistentes en la celebración de la tradicionalmente denominada “Vaquilla”, el día 16 a la terminación del espectáculo obligatorio de ese día. En la propuesta se podrá presentar otra fecha para la celebración de ese festejo popular.
- 1 espectáculo complementario para el día 17 de agosto de 2019, de contenido y características apropiadas para su inclusión en el Programa de Fiestas Patronales, pudiendo ser una becerrada local.

La subvención queda condicionada a la organización y celebración de la totalidad de los espectáculos arriba citados, que tendrán carácter de mínimos indisponible.

1.2. Cuantía de la Subvención. El importe máximo de gastos a subvencionar se establece en Ochenta mil euros (80.000 €).

A tal efecto, se considerarán GASTOS SUBVENCIONABLES aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se considerarán igualmente gastos subvencionables, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, siempre que se acredite, que están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c. Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Los ingresos que se recauden en taquilla con motivo de los festejos taurinos que no tienen el carácter de populares, se abonarán directamente al adjudicatario por los espectadores asistentes, en concepto de entradas, siendo a riesgo y ventura del adjudicatario dicha recaudación.

1.3. Existencia de Crédito. Se deberán cumplir con carácter previo e indispensable los trámites para asegurar la existencia de crédito, adecuado y suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.

1.4. Programa de mínimos. En cualquier caso, la subvención queda condicionada a la organización y celebración de los espectáculos que se recogen en el documento denominado Pliego de condiciones Técnicas, y al cumplimiento de las obligaciones que se recogen en el mismo, con carácter de mínimos.

BASE SEGUNDA. Beneficiarios.

Podrán acogerse a la ayuda prevista en esta convocatoria todas las personas físicas y jurídicas, con personalidad jurídica propia, capacidad suficiente de obrar, y que no se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con el Sector Público.

De igual forma, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción

Los solicitantes deberán acreditar experiencia previa en la gestión y organización de este tipo de espectáculos, y estar en condiciones de desarrollar la actividad objeto de la subvención.

Las personalidades jurídicas, con o sin ánimo de lucro, deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro público conforme a la normativa aplicable en cada caso. Deberán tener además, como fin u objetivo fundamental, de conformidad con lo que se establezca en sus estatutos, el desarrollo de actividades en el ámbito de los espectáculos taurinos.

BASE TERCERA. Procedimiento de concesión de la subvención.

3.1. El procedimiento de concesión de la presente subvención será el de concurrencia competitiva, a efectos de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones. A estos efectos, la concesión de la subvención se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes bases reguladoras y que se citan a continuación.

La subvención se otorgará a un único beneficiario, dentro del crédito disponible que se establece en la Base Primera. En ningún caso se podrá otorgar subvención por un importe mayor del previsto en la citada Base Primera (80.000,00 €).

Se podrá declarar desierta la presente convocatoria, por el total de la cuantía asignada o en parte en el caso de que, bien el órgano competente para la resolución de la misma, o bien el Sr. Alcalde previa avocación de las competencias delegadas en aquél, considere que las solicitudes presentadas no se ajustan a los criterios establecidos en la convocatoria, u otro tanto, por razones de interés público que deberán expresarse y motivar de forma suficiente la resolución que se adopte en este sentido.

3.2. Criterios de valoración. Como quiera que el importe de la subvención será destinado a un único seleccionado, se tendrá en cuenta:

- Aportar la mejor oferta económica: 5 puntos.
- Mejor programa de actuaciones propuesto y tipo de festejos, en una valoración conjunta: 5 puntos.
- Calidad de las reses ofertadas en los espectáculos obligatorios. Se deberá acreditar el nivel y calidad de las mismas, según los festejos en que hubieran participado en años anteriores: 7 puntos.
- Calidad de las reses ofertadas en los festejos populares obligatorios. Se deberá acreditar el nivel y calidad de las mismas, según los festejos en que hubieran participado en años anteriores en las Fiestas de Cebreros, o en otras donde se celebren encierros populares, debiendo, en este caso, acreditarse tal circunstancia: 6 puntos.

- Propuesta de toreros, novilleros y rejoneadores: 10 puntos. En la corrida de toros, se valorará específicamente la participación de toreros locales, con 3 puntos de los 10 de este apartado.
- Propuesta de espectáculo complementario para el día 17 de agosto de 2019, de contenido y características apropiadas para su inclusión en el Programa de Fiestas Patronales: 5 puntos.
- Mejores precios de las entradas: 5 puntos.
- Aportar el solicitante relación de Ferias organizadas en Cebreros o en otros municipios, acreditado todo ello por el correspondiente certificado de los órganos competentes, que acredite la realización de los festejos, la solvencia de los organizadores y la inexistencia de reclamaciones pendientes derivadas de la ejecución de los espectáculos: 2 puntos por Feria organizada con un límite de 8 puntos.

3.3. Presentación de solicitudes. Las solicitudes, dirigidas al Ayuntamiento de Cebreros, serán suscritas por las personas físicas o representantes legales de las entidades privadas.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Cebreros.

También podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si se observare que la solicitud no reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, será requerido el interesado para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, subsane los defectos que se indican, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se nombra como instructor del procedimiento al Concejal de Festejos. Éste quedará encargado de realizar las actividades de instrucción necesarias, que comprenderán las siguientes:

- Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o que sean exigidos por las Normas que regulan la subvención.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, establecidos en la Norma reguladora de la subvención. Esta podrá prever una fase de pre-evaluación, en la que se verifica el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente a un órgano colegiado que, en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, está formado por los miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local.

3.4. Solicitudes y Documentación. Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Fotocopia compulsada del DNI o del pasaporte para las personas físicas, o escrituras de la Sociedad.

- b) Documentos que acrediten la representación (en su caso).
- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
 - Si el solicitante fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
 - Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la firma del contrato por el que se otorga la subvención, por el beneficiario que hubiera obtenido ésta.
- d) Documento de solvencia, o equivalente, de la “Comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio Colectivo Nacional Taurino”, que acredite que la persona o empresa que presenta la solicitud, carece de deudas o, en su defecto, que de haberlas tenido, han quedado resueltas.
- e) MEMORIA de las actividades a desarrollar, objeto de la subvención, en la que se exprese con detalle, su adecuación al objeto al que se refiere la presente convocatoria y en concreto, aquellas condiciones que se requieren y que serán susceptibles de valoración conforme al Baremo que se establece en el punto 3.2. de las presentes Bases.
- f) PRESUPUESTO detallado de los gastos de las actividades para las que se solicita la subvención, desglosando en cada unidad o partida, las cantidades correspondientes a los gastos no subvencionables.
- g) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

BASE CUARTA. Órgano competente para su concesión.

En consideración al importe máximo subvencionable previsto en la Base Primera, el órgano competente para aprobar el gasto correspondiente, y para el otorgamiento de la subvención, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de competencias efectuada por el Alcalde.

BASE QUINTA. Propuesta y Resolución.

5.1. Evaluadas las solicitudes se emitirá un informe de resultados de un órgano asesor colegiado, que estará formado el Concejal de Festejos u otro miembro de la Junta de Gobierno Local.

Este Órgano formulará Propuesta de Resolución Provisional, con notificación a los interesados, excluidos o no, a través de correo electrónico, y se publicará en el Tablón

de Anuncios del Ayuntamiento, otorgándose un plazo de diez días naturales para que se puedan formular alegaciones. Expirado el mismo, y en su caso con su resultado, el órgano asesor formulará Propuesta de Resolución Definitiva, que elevará al órgano con competencia para resolver, resolución que deberá recaer en el plazo de quince días.

5.2. La Junta de Gobierno Local, a la vista de la Propuesta de Resolución Definitiva, adoptará acuerdo de resolución definitivo, que habrá de motivarse, debiendo quedar claramente identificados los compromisos asumidos por el beneficiario, entendiéndose que la resolución efectuada tiene carácter contractual.

Con carácter previo a la firma del contrato de concesión de subvención, el beneficiario deberá aportar:

- Presupuesto detallado de los gastos de las actividades para las que se ha solicitado la subvención, indicando si se participa en su financiación, y en este caso, la cantidad con la que participa.
- Certificados originales, o fotocopias compulsadas de los mismos, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten, respectivamente, que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificado original, o fotocopia compulsada del mismo, que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

Quedarán excluidas de la presente convocatoria todas aquellas personas físicas o jurídicas cuyas solicitudes no se ajusten a las siguientes normas:

- a) El Proyecto no se ajuste al mínimo exigido en el Anexo de las presentes Bases, como Pliego de Condiciones Técnicas.
- b) El adjudicatario sea persona distinta de la propia empresa o persona física organizadora de los festejos. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE SEXTA. Pago de la Subvención.

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.
- Memoria de la actividad realizada.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto.
- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que se ha ejecutado la actividad subvencionable. Dicha justificación se efectuará con desglose suficiente en cuanto a conceptos y personas físicas o jurídicas a las que se les han abonado los servicios realizados.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca

otro específico. En todo caso el límite máximo para tal justificación será el 1 de diciembre de 2019. La Junta de Gobierno Local podrá ampliar ese plazo hasta en un mes, previa solicitud donde se justifique la petición.

BASE SÉPTIMA. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las previstas en el documento denominado Pliego de Cláusulas Técnicas que se incluye como Anexo I, son obligaciones de los beneficiarios las siguientes,

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar, en las fases de tramitación previstas en las presentes Bases, y en cualquier caso, antes de dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
- i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.
- j) Tanto en la publicidad, como en la información, difusión y publicaciones, que se realicen de las actividades e inversiones subvencionadas, deberá aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Cebros.

BASE OCTAVA. Incumplimiento.

El incumplimiento de lo previsto en las presentes bases determinará la pérdida de la subvención y el archivo del expediente, sin perjuicio de las demás medidas legales que pudiera optar el Ayuntamiento, procediéndose a la exacción del reintegro de las cantidades percibidas y sus intereses legales correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales, y la Ley General de Subvenciones, así como cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

BASE NOVENA. Inspección. Requerimiento y Control.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspección, requerimiento y control de las actividades que reciban ayudas, así como la petición de todo género de justificantes que se considere necesario.

ANEXO I**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS DE AGOSTO DE 2019.****1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.**

Constituye el objeto de la subvención la organización, en misión completa y por cuenta del beneficiario, en los términos y condiciones que se deriven de la contratación así como de la legislación general que resulte de aplicación y con arreglo a las siguientes condiciones establecidas como mínimas de los espectáculos taurinos de los días 14, 15, 16 y 17 de agosto de 2019, que serán:

- 3 Festejos, que podrán celebrarse, alternativa e indistintamente, en las modalidades de Corrida de Toros con seis toros, Novillada Con Picadores con seis novillos utberos, Festejo de Rejones con al menos 4 reses, debiendo celebrarse un festejo de esas modalidades obligatoriamente cada uno de los días 14, 15, y 16 de agosto de 2019.
- 4 Festejos populares, en la modalidad de encierro, a celebrarse los días 14, 15, 16 y 17 de agosto de 2019.
- 1 Festejo popular, consistentes en la celebración de la tradicionalmente denominada “Vaquilla”, el día 16 a la terminación del espectáculo obligatorio de ese día. En la propuesta se podrá presentar otra fecha para la celebración de ese festejo popular.
- 1 espectáculo complementario y obligatorio para el día 17 de agosto de 2019, de contenido y características apropiadas para su inclusión en el Programa de Fiestas Patronales, pudiendo ser una becerrada local.

Con el objeto de conceder la subvención prevista, a un empresario idóneo que garantice el interés público que siempre debe presidir la actuación de la Administración Pública y que asegure la debida prestación del servicio, el beneficiario deberá disponer y aportar los medios materiales (medios de transporte, etc.), personales (vaqueros, colaboradores voluntarios, directores de lidia, selección de figuras, etc.), y las reses (toros, bueyes, cuadra de caballos y mulillas, despeje de plaza) que se especifican a lo largo del presente Pliego.

2. ÁMBITO Y DELIMITACIÓN DEL CONTRATO.

La prestación del servicio que se financia mediante la correspondiente subvención supone, además, la realización de todas aquellas diligencias necesarias, incluidas las administrativas, para la celebración de los actos programados en la cláusula 1.ª y que constituyen el objeto de la subvención.

La organización que se encomienda mediante el otorgamiento de la subvención comprenderá, como mínimo para cada festejo, lo siguiente:

- a) Adquisición de las reses que correspondan para cada festejo según la oferta presentada. La Junta de Gobierno Local y la Concejalía de Festejos

del Ayuntamiento de Cebreros deberán tener conocimiento con antelación suficiente del ganado previsto y dar su visto bueno.

- b) Contratación de las correspondientes toreaos, con sus correspondientes cuadrillas, según los festejos presentados en la oferta y de conformidad con el objeto de la subvención. La Junta de Gobierno Local y la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Cebreros deberán tener conocimiento con antelación suficiente de los toreros previstos.
- c) Contratación de bueyes para labores de plaza, personal y cuadra para el “despeje de la plaza”, mulillas para el arrastre de toros, banderillas, puyas, servicios médicos, ambulancias, UVI móvil, Director de Lidia y demás material necesario para la organización y desarrollo de tales eventos, debidamente equipados y engalanados.
- d) Transporte de las reses desde las fincas respectivas hasta los corrales de la Plaza y de suelta para los encierros, y recogida de los animales lidiados, para su traslado hasta el desolladero según la legislación vigente.
- e) El servicio objeto de la subvención se prestará por el beneficiario durante el plazo de vigencia del mismo, siendo de su cuenta todos los gastos que origine la organización y desarrollo de los actos taurinos programados, incluidos los costes por Seguros Sociales, Veterinarios, Seguros de Responsabilidad Civil y Accidentes y Tasas de la Comunidad de Castilla y León, debiendo el beneficiario hacerse cargo también de su tramitación.
- f) El ganado de muerte reunirá los requisitos y condiciones establecidas por el Reglamento de Espectáculos Taurinos y demás normativa de aplicación.
- g) Instalación y arriendo de la Plaza, que deberá estar montada 10 días antes de los festejos, pudiendo utilizarse por el Ayuntamiento para otros espectáculos.
- h) La obtención de los permisos de todo tipo, los seguros de responsabilidad civil y accidentes mínimos, obligatorios por el Real Decreto 145/1996 de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos. Los permisos deberán estar al menos 10 días antes del inicio de los Festejos.
- i) Las nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social del personal que trabaje o prepare los festejos, así como del Director de Lidia, del personal sanitario, de los Veterinarios y de cualesquiera otras personas que deban prestar su concurso para buen fin de los festejos. Los honorarios de los matadores, novilleros, rejoneadores y sus cuadrillas serán satisfechos por el beneficiario, quien gestionará la liquidación con cada profesional y su cuadrilla, y practicará las oportunas retenciones a los efectos del IRPF.
- j) Las operaciones que comprendan el sacrificio de las reses.
- k) Cumplimiento de todas las obligaciones impuestas por la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en Materia de Espectáculos, así como por el Decreto 145/1996 de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, y cuanta Legislación Estatal o Autonómica resulte de aplicación.

- l) Proporcionar: 3 vacas para cada día de encierro, y sus respectivos 3 bueyes o cabestros.; y una vaca para la denominada “Vaquilla”.

Los animales reunirán las condiciones para poder participar en los Espectáculos taurinos Populares según establece la legislación vigente y deberán disponer de los correspondientes Certificados veterinarios de despunte, cuyos gastos y expedición correrán por cuenta del beneficiario.

- m) Todo el ganado deberá estar determinado al menos quince días antes del inicio de los festejos y será inspeccionado por los miembros de la Junta de Gobierno Local y Concejalía de Festejos que deberá prestar su conformidad, así como los comisionados que se designen por el primero de los órganos citados.

En caso de que el Ayuntamiento no dieran su conformidad a un toro o conjunto de toros, el beneficiario vendrá obligado a sustituir los animales señalados por otros de la misma ganadería que estén dentro de la conformidad de los comisionados o estos podrán aprobar otros toros de otra ganadería, siempre en la misma categoría y línea de los ofertados.

En caso de discrepancia, y como último recurso, el Ayuntamiento podrá adquirir directamente los animales idóneos descontándose su precio del precio de la subvención.

Para cada encierro el beneficiario dispondrá, como mínimo de tres bueyes experimentados en la conducción de reses bravas. A su vez estos bueyes serán utilizados en los respectivos festejos programados para cada día y se desplazarán por el recorrido urbano tantas veces como sea necesario para la recogida de las reses que se queden en el recorrido. Los daños que sufran estos animales serán por cuenta y riesgo del beneficiario.

En caso de que alguno de los animales abandonase el recorrido, los gastos de captura, sacrificio en su caso y recogida serán por cuenta del beneficiario.

- n) Organización, gestión y celebración de los festejos populares, encargándose y responsabilizándose de la guarda en los toriles durante todo el desarrollo de los distintos festejos, incluidos los populares,
- ñ) Transporte y posterior desenjaule de los toros de los encierros desde la partida de los encierros, en el lugar a determinar por el Ayuntamiento.
- o) Los toros, uteros o erales de cada encierro matinal, serán posteriormente utilizados en los festejos taurinos programados para la tarde. Será de cuenta del adjudicatario su posterior recogida una vez finalizados los actos correspondientes y su traslado al matadero.
- p) El desarrollo de las vaquillas se llevará a cabo de manera tradicional dentro de los horarios aprobados. No obstante el desarrollo de los espectáculos estará supervisado por responsables municipales y autoridad competente que serán quienes determinen la forma de actuar en cada momento.
- q) Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente, el beneficiario deberá contar con profesionales que acrediten su experiencia en la conducción de ganado bravo y que se responsabilicen del control de los encierros así como del buen desarrollo de las vaquillas intentando respetar los horarios al uso. El personal

de la empresa beneficiario deberá estar debidamente contratado y dado de alta en la Seguridad Social, según determine la legislación vigente. Sus honorarios serán por cuenta del beneficiario.

- r) Para el recorrido urbano, el Ayuntamiento pondrá a disposición del beneficiario a los colaboradores voluntarios obligatorios, cuya ubicación e identificación se dispondrá también por el Ayuntamiento. Si el Ayuntamiento no pudiera disponer de este personal, con independencia de las razones, el responsable de proveer dichos voluntarios será el beneficiario. Los pastores para el recorrido de los encierros, serán seleccionados y adscritos por el Ayuntamiento de Cebberos, correspondiendo únicamente al adjudicatario el coste de los Seguros que den cobertura a estas personas, y cuya contratación sea preceptiva según la normativa de aplicación vigente.
- s) Cualquier otro medio auxiliar necesario, incluido todo tipo de permisos y cuantos gastos origine la organización, será soportado por el beneficiario.
- t) instalación a su costa de una plaza de toros portátil, con aforo mínimo de 2.500 localidades, que deberá estar montada 10 días antes de los festejos, pudiendo utilizarse por el Ayuntamiento para otros espectáculos.
- u) Suministro a su costa de al menos un sobrero en caso de ser necesario, por cada festejo.
- v) Confección de los carteles anunciadores. En todo caso, y con carácter previo a su impresión, deberá presentarse prueba de imprenta de los carteles, o material publicitario a la Junta de Gobierno Local y a la Concejalía de Festejos, que dará su visto bueno. También deberá realizar un cartel anunciador del espectáculo del día 17 de agosto, de una tirada menor.
- x) Contratación de un Director de Lidia para los festejos programados y porteros para el cobro en taquilla.

3. PAGO DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS.

El pago del importe de la subvención se hará efectivo de la siguiente forma:

El beneficiario podrá solicitar un primer anticipo del 25 %, una vez formalizado el contrato, y un segundo anticipo del 35 % previa justificación de los gastos realizados con el primer anticipo y presentación de la documentación y permisos oficiales preceptivos para la realización de los festejos taurinos, abonándose el resto de la subvención otorgada, según lo dispuesto por las Bases Reguladoras de la misma.

4. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

4.1. Tramitar ante los organismos correspondientes la autorización para la celebración de los festejos y espectáculos taurinos programados.

4.2. Será por cuenta del beneficiario la tramitación y obtención de los contratos de compraventa de los toros, su visado correspondiente y cuantos permisos y documentación sea necesaria para la realización de todos los festejos taurinos populares de cuantos Organismos Oficiales y particulares fueran necesarios.

4.3. Prestar el servicio durante el plazo de vigencia, siendo de su cuenta los gastos que origine su funcionamiento.

4.4. Indemnizar los daños y/o perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración. Asimismo, responderá ante terceros de los daños que puedan producirse como consecuencia del funcionamiento del servicio concedido, salvo cuando se trate de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el titular del servicio.

4.5. Dar cuenta al Ayuntamiento de las incidencias que se produzcan en el servicio.

4.6. Al cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, Reglamento de Espectáculos Taurinos de la Comunidad de Castilla y León y demás normativa de desarrollo.

4.7. A contribuir al desarrollo de los espectáculos con arreglo a los horarios establecidos y en particular a que los animales estén en los respectivos toriles a la mayor brevedad.

4.8. Se presentará, nada más finalizar los espectáculos, la documentación de los animales sacrificados para darlos de baja en las respectivas Bases de datos de las Unidades Veterinarias.

4.9. El beneficiario está obligado a hacer entrega al Ayuntamiento de Cebreros, de 200 entradas para cada uno de los espectáculos que organice, destinadas a los actos de protocolo de esta Corporación.

5. DERECHOS DEL BENEFICIARIO.

5.1. A utilizar los bienes e instalaciones afectos que resulten precisos para el cumplimiento del objeto del servicio a que está obligado.

5.2. A obtener auxilio, colaboración y protección del Ayuntamiento para el normal desarrollo del servicio.

5.3. A percibir la contraprestación establecida por el Ayuntamiento con arreglo a los plazos acordados.

5.4. El aprovechamiento de todos los animales de los festejos objeto de la subvención, será de cuenta del adjudicatario. Si por las circunstancias que procedan debe lidiarse algún sobrero, el aprovechamiento de la res será igualmente para el adjudicatario. Si es precisa la utilización del sobrero o sobreros durante los festejos no habrá indemnización alguna para el beneficiario.

6. SUSPENSIÓN, APLAZAMIENTOS, MODIFICACIONES DE CARTELES Y SUS CONSECUENCIAS.

Comenzada la venta de localidades para un espectáculo, si por causas imprevistas tuviera que ser suspendido o aplazado, el beneficiario de la subvención, lo pondrá en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Cebreros al mismo tiempo que a la Autoridad Gubernativa, no pudiendo anunciar la suspensión o aplazamiento hasta recibir la necesaria aprobación de la Autoridad Gubernativa. Estas causas serán exclusivamente climatológicas debidamente justificados por niveles pluviométricos o por fuerza mayor.

También está obligado a anunciarlo en lugares visible de todas las taquillas en que se vendan las localidades para el espectáculo, en todas las puertas destinadas al acceso del público a la plaza, e igualmente en los principales sitios donde se acostumbre a colocar los carteles, debidamente autorizados. Del mismo modo se procederá si se trata de aplazamiento.

Cualquier modificación del cartel que se produzca al previamente anunciado, se comunicará y se hará público en igual forma que la señalada para las suspensiones. Las modificaciones pueden afectar a los matadores o ganaderías o, en parte sustancial de estas últimas. Todo ello sin perjuicio de estar a cuanto disponga el Reglamento de Espectáculos Taurinos vigente en cada momento.

En caso de suspensión de cualquiera de los festejos ofertados por el adjudicatario de la subvención, por cualquier causa, éste deberá programarse obligatoriamente de nuevo, de acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento.

Los poseedores de entradas o localidades que no estén conformes con el aplazamiento o modificación del cartel, tendrán derecho a que se les devuelva el correspondiente importe, de acuerdo con la Reglamentación vigente.

7. MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LA PLAZA Y SUS DEPENDENCIAS.

El beneficiario se hará cargo de la contratación de la Plaza, de su instalación, y del mantenimiento, conservación de la misma y de sus instalaciones durante la vigencia de la subvención.

El beneficiario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de las actividades y servicios objeto de subvención.

Cebreros, 11 de marzo de 2019.

El Alcalde-Presidente, *Pedro José Muñoz González*.